



MINISTERIO DEL TRABAJO

SINCELEJO, 06/03/2023

Señor(a),
INTER SERVICIOS SAS
Correo: asistencia@interserviciosas.com,
Dirección: Calle 17 A # 68 D - 04
SINCELEJO - SUCRE

ASUNTO: Comunicación Auto de Trámite de Averiguación Preliminar
Radicación: 05EE2022747000100002115
Querellante: MINTRABAJO
Querellado: INTER SERVICIOS

Respetado Señor(a),

Me permito informarle que mediante auto **0183 de fecha 02/03/2023**, suscrito por el DIRECTOR TERRITORIAL, se dio inicio a la Averiguación Preliminar dentro de la querrela instaurada por MINTRABAJO y radicada bajo el número de la referencia, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 1 de la Ley 1610 de 2013.

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 3 numeral 9 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,


ISANA MENDEZ MERLANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
anexo copia auto 0183 de 02/03/2023

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX:
(601) 3779999
Bogotá

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:**
018000 112518
Celular desde Bogotá:120
www.mintrabajo.gov.co



No. Radicado: 08SE2023737000100000483
Fecha: 2023-03-06 10:17:36 am
Remitente: Sede: D. T. SUCRE
Depen: GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE INSPECCION EN RIESGOS LABORALES
Destinatario: INTER SERVICIOS SAS
Anexos: 0 Folios: 1
Al responder por favor citar este número de radicado



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



15086989

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE SUCRE
DESPACHO TERRITORIAL

Radicación: 05EE2022747000100002115

Querellante: MINTRABAJO

Querellado: INTER SERVICIOS

AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No. 0183

Sincelejo, marzo 2 de 2023.

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Visto el contenido del reporte de fecha 1 de diciembre de 2022, efectuado en esta Dirección Territorial a través de los canales institucionales por Andrea Cáterin Gutiérrez Bernal Coordinadora SST de la empresa **INTERSERVICIOS S.A.S**, por el presunto accidente de trabajo grave ocurrido el 21/11/2022, al colaborador **CESAR ANDRES SUAREZ REYES**, identificado con C.C 1102848672, adjuntando el Furat en el formato establecido por la ARL SURA.

Por lo anterior, este despacho territorial avocará el presente y en consecuencia suscribirá el acto de trámite para adelantar averiguación preliminar de oficio al empleador **INTERSERVICIOS S.A.S**, identificado con Nit. 860529344-0, representado legalmente por Moyano Clavijo Jose Bernardo con C.C. No. 000000017074049, con ubicación la empresa en la Calle 17 A # 68 D - 04 de la ciudad de Bogotá D.C, con correo de notificación judicial asistencia@interserviciosas.com, con el fin de verificar el cumplimiento del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y las normas de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes; con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 47 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; en concordancia con la ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 en sus artículos 2.2.4.1.6 y 2.2.4.1.7, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

Por lo anterior, este despacho ordena **requerir** al interesado **INTERSERVICIOS S.A.S** identificado con el Nit. 860529344- 0, representado legalmente por Moyano Clavijo Jose Bernardo con C.C. No.

"AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

000000017074049, o quien haga sus veces, con ubicación la empresa en la Calle 17 A # 68 D - 04 de la ciudad de Bogotá D.C, con correo de notificación judicial asistencia@interserviciosas.com para que con destino a esta oficina suministre la siguiente información **dentro de los 10 días hábiles siguientes al recibo de la comunicación:**

1. Afiliación y pagos al Sistema General de Riesgos Laborales, en los cuales se identifiquen los aportes cancelados a favor del señor **CESAR ANDRES SUAREZ REYES** identificado con la C.C 1102848672 y constancia de los tres últimos pagos realizados antes de ocurrido el evento, al Sistema General de Riesgos Laborales, de todo el personal. Decreto 1295 de 1994, artículo 4 literales c y d, artículo 21 literales a y b. informar a que ARL se encuentran afiliado sus trabajadores, en especial el trabajador.
2. Constancia de la fecha en la tuvieron conocimiento de la gravedad del accidente ocurrido al trabajador **CESAR ANDRES SUAREZ REYES**.
3. Conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigía de SST, existente a la fecha del accidente y en caso de haber una nueva conformación ambos, y tres últimas actas de reunión anteriores al evento, Resolución 2013 de 1989 artículos 1, 3, 7 y 11 literal k; Decreto 1072 de 2015. 2.2.4.6.12
4. Copia del plan de emergencias y las siguientes evidencias de cumplimiento: constancia de realización de actividades en su rama activa, en consecuencia aportar soporte de la conformación de la brigada de emergencias, con lista de los miembros y las capacitaciones brindadas a éstos con los respectivos listados de asistencia. Evidencias de la ejecución de simulacros anterior a la fecha de ocurrido el evento. Soportes de señalización y rutas de evacuación, identificación de amenazas y evaluación de la vulnerabilidad de la empresa. Resolución 1016 de 1989 artículo 11 numeral 18 y artículo 14 numeral 11, Decreto 1072 de 2015, 2.2.4.6.25.
5. Identificación de los Peligros Evaluación y Valoración de los Riesgos y Peligros actualizada. (Matriz de Peligro) con la inclusión del riesgo público. Evidencia de cumplimiento de los controles dispuestos en la Resolución 1016 de 1986, artículo 11 numeral 1°; Decreto 1072 de 2015, 2.2.4.6.15.
6. Constancia de entrega de elementos de protección personal en especial del señor **CESAR ANDRES SUAREZ REYES**, correspondiente al último año. Constancia del fabricante y/o proveedor del elemento de seguridad, donde se certifique el cumplimiento de la norma bajo la cual debió haber sido diseñado. Y en su defecto el estudio de puesto de trabajo que justifique que no se requieren. Resolución 1016 de 1989, artículo 11 numerales 12 y 13, y artículo 14 numeral 5°; Decreto 1072 de 2015. 2.2.4.6.12.
7. Constancia de realización de inducción, capacitación, actividades de educación y entrenamiento en Seguridad y Salud en el trabajo, tanto al momento de ingreso como permanentes, en especial la del señor **CESAR ANDRES SUAREZ REYES**. Ley 9 de 1979, artículo 84 literal g); Resolución 1016 de 1989, artículo 11 numeral 20, artículo 14 numeral 9°; Decreto Ley 1295 artículo 21 literal g). Decreto 1072 de 2015, 2.2.4.6.11.
8. Investigación que realizó el equipo investigador de la empresa a raíz del accidente que sufrió el señor **CESAR ANDRES SUAREZ REYES**, con el sello y fecha de recibido por parte de la ARL, y copia de la licencia del profesional en salud ocupacional que participó en la investigación. (Artículo 7 y 14 de la Resolución 1401 de 2007; Decreto 1072 de 2015, 2.2.4.1.6, 2.2.4.6.32 parágrafo 2.
9. Si el trabajador fue incapacitado, allegar las incapacidades médicas del señor **CESAR ANDRES SUAREZ REYES** y las recomendaciones médicas.
10. Normas de seguridad elaborada para el oficio, en especial la del oficio del señor **CESAR ANDRES SUAREZ REYES** y el análisis del riesgo y la socialización de ambos al trabajador mencionado. Decreto 1072 de 2015, 2.2.4.6.23.
11. Certificación del representante legal y la entidad prestadora de salud sobre la realización de los exámenes de ingreso ocupacionales periódicos, con el listado de los trabajadores a los cuales se les ha practicado. Decreto 1072 de 2015, 2.2.4.2.2.18; Resolución 2346 de 2007 artículo 3, 4, 5 y 6.
12. Copia de los sistemas de Vigilancia Epidemiológica de factores de riesgos prioritarios que tiene la empresa, en la que se evidencie la participación de los trabajadores. Resolución 1016 de 1989, artículo 10 numeral 2. Ley 1562 de 2012, artículo 11, numeral 2 literal b). Decreto 1072 de 2015, 2.2.4.6.12.13

Continuación del Auto No. 0183 de 02 de marzo de 2023

"AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

13. Sistema de Riesgo Psicosocial. Resolución 2646 de 2008, artículo 16 y 17. Resolución 1016 de 1989, artículo 10 numeral 12. Por medio del cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente a la exposición de factores de riesgos psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.
14. Sistema de farmacodependencia, alcoholismo y tabaquismo; Resolución 1075 de 1992, artículo 1; Decreto 1108 de 1994, artículo 41; Resolución 1016 de 1989, Ley 1562 de 2012, Ley 1566 de 2012.
15. Si el accidente fue catalogado como grave, remitir copia de la constancia de radicación ante la oficina del trabajo.

Solicitar a la ARL SURA para con destino a esta oficina suministre la siguiente información dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibo de la comunicación:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal-Cámara de Comercio (Vigente).
2. Copia de la Investigación que realizó la empresa denominada INTER SERVICIOS S.A.S., a raíz del accidente de trabajo grave ocurrido al señor **CESAR ANDRES SUAREZ REYES** identificado con C.C N°1102848672.
3. Concepto técnico de la ARL del Accidente sufrido por el colaborador **CESAR ANDRES SUAREZ REYES**, con las recomendaciones a la empresa.
4. Comprobar el cumplimiento de las recomendaciones hechas por la ARL en el concepto técnico e informar a este ente.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al DR. HERNAN CADRASCO LEDESMA quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar. Advirtiendo que, si como resultado de la averiguación preliminar, se decidiese continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el Inspector de Trabajo comisionado continuará adelantando el conocimiento del proceso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


BREINER RAFAEL OSORIO PINTO
DIRECTOR TERRITORIAL (E)